

Rad. 002.2019 Divorcio
Demandante. SUSAN ROZENTAL CYBULKYWICZ
Demandado. JOSE SALOMON MALCA GOMEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora Juez, informando que en la causa se encuentra programada audiencia para el próximo 2 de agosto, sin embargo, a la fecha la parte demandante no ha podido acceder a la segunda parte de la grabación de la audiencia llevada a cabo el 23 de noviembre de 2020 contentiva del interrogatorio de parte del demandado, audiencia que fue grabada en Teams –*plataforma utilizada por la Rama Judicial para la realización de audiencias en dicha época*-, pese a que se le ha explicado la forma de abrir el vínculo de acceso con el que se cuenta, en razón a que dicha plataforma ya fue deshabilitada para el registro de audiencias, la parte actora ha reiterado que no puede acceder al mismo, a pesar que se la ha indicado a través de llamada y oficios la forma en que debe abrir el vínculo, tal y como se constata en los siguientes pantallazos:

Oficio No. 1830

Santiago de Cali, julio 27 de 2022

Señora

SUSY ROZENTAL
susy53@hotmail.com

Rad. 002.2019 DIVORCIO. Demandante. SUSAN ROZENTAL. Demandado. JOSE SALOMON MALCA

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado y acordado, me permito remitir de manera individual los links que permiten el acceso a los registros de las audiencias de fechas 23 de noviembre de 2020 y 6 de julio de 2021 dentro del proceso de la referencia. Aunado a esto, resulta necesario realizar las siguientes indicaciones: i) El link adjunto a este correo debe copiarlo y pegarlo en una nueva ventana de su explorador de internet, en caso de que intente abrirlo directamente desde el cuerpo de este correo, no le funcionará y ii) El acceso se demorará un tiempo en cargarse completamente, toda vez que el archivo es un mp4 compuesto.

Se adjunta links específicos de las audiencias.

Audiencia 23/11/2020: <https://web.microsoftstream.com/video/6f071c2e-8ea3-4f8a-a00d-ff1835072437>

Audiencia 06/07/2021: <https://clayback.lifesize.com/#/public/video/6788e19-dff0-40c9-908e-52325b9ed246?crashToken=24a27211-0a8f5-4469-bf56-4c9d9603ec248>

Cordialmente,

Para: susy53@hotmail.com <susy53@hotmail.com>

Oficio No. 1844

Santiago de Cali, julio 28 de 2022

Señora

SUSY ROZENTAL
susy53@hotmail.com

Rad. 002.2019 DIVORCIO. Demandante. SUSAN ROZENTAL. Demandado. JOSE SALOMON MALCA

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado y acordado, me permito remitir de manera individual el link que permite el acceso al registro de la audiencia de fecha 23 de noviembre de 2020 dentro del proceso de la referencia. Aunado a esto, resulta necesario realizar las siguientes indicaciones: i) El link adjunto a este correo debe copiarlo y pegarlo en una nueva ventana de su explorador de internet, en caso de que intente abrirlo directamente desde el cuerpo de este correo, no le funcionará y ii) El acceso se demorará un tiempo en cargarse completamente, toda vez que el archivo es un mp4 compuesto.

Se adjunta links específicos de la audiencia.

Audiencia 23/11/2020: <https://web.microsoftstream.com/video/6f071c2e-8ea3-4f8a-a00d-ff1835072437>

Cordialmente,

Asimismo, se le informa que el pasado 18 de julio el apoderado de la parte demandante presentó memorial poder de sustitución a favor de las abogadas LILIANA JARAMILLO PAQUE y SANDRA JOHANA HENAO SERNA. Sírvase proveer. Cali 6 de junio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 1 de agosto de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1193

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta los inconvenientes que ha manifestado la parte demandante para acceder a la audiencia surtida el pasado 23 de noviembre de 2020, teniendo el Despacho la obligación de

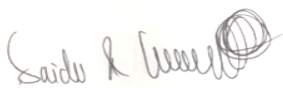
garantizar el desarrollo de las audiencias de manera prolija y haciendo efectiva la igualdad de las partes como lo contempla el art. 42 del C.G.P., actuando de cara al derecho de defensa y contradicción que debe obrar en las causas judiciales, se dispone aplazar la audiencia que tendría lugar el próximo 2 de agosto del año en curso y se dispondrá a través del personal de secretaría ejecutar las diligencias pertinentes con los ingenieros del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para lograr el acceso a la grabación de la mencionada audiencia por cuenta de los interesados.

ii. Por otro lado, frente a la sustitución otorgado por el abogado de la parte demandante, se reconoce personería jurídica a las abogadas LILIANA JARAMILLO PAQUE, portadora de la T.P. No. 55.569 del C.S.J., y SANDRA JOHANA HENAO SERNA, portadora de la T.P. No. 264.872 del C.S.J., para que actúen como representantes judiciales de SUSAN ROZENTAL CYBULKYWICZ, advirtiéndoles que en ningún caso podrán actuar de manera simultánea -art. 75 del C.G.P.-.

iii. Ejecutoriada la presente providencia y vencido el término de traslado que se está surtiendo al recurso invocado por la parte actora, INGRESAR el expediente al Despacho de manera inmediata para resolver la censura y señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

iv. Esta decisión, **DE MANERA CONCOMITANTE con la publicación de los estados electrónicos**, noticiarla a las direcciones electrónicas denunciadas por las partes y sus abogados -principales, suplentes, entre otros-. Lo anterior se ejecutará por cuenta del personal de secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

